



REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO

RESOLUCION EXENTA N° 71

PUNTA ARENAS, 24 DE FEBRERO DE 2025

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República sobre el trámite de exención de toma de razón; la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; Decreto N° 2, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a la Directora Nacional del Serpat; en la Resolución Exenta N° 1428/27.09.2023 del SERPAT, que delega facultades; Resolución Exenta N° 0679/02.05.2024 Complementa Resolución Exenta N° 1428/2023.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para efectos de llevar a cabo un taller de cestería yagan en junco se ha determinado la necesidad de acudir a la contratación del servicio a través de trato directo fundado en la causal contemplada en el artículo 71 N° 6 y artículo 76, ambos del Decreto N° 661, Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social, entendiéndose por tales, aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas; las deberán realizarse preferentemente con personas naturales, empresas de menor tamaño o proveedores locales, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social, el fortalecimiento de la economía local y la sostenibilidad medioambiental.
- 2.- Que, de acuerdo con lo preceptuado en la normativa señalada la causal esgrimida es aplicable a las adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.
- 3.- Que, para estos efectos, la actividad a desarrollar se enmarca dentro de los objetivos aducidos en la norma, puesto que, además de ser ejecutada por proveedor local, promueve el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de la comunidad, permitiendo así que a través de esta actividad cultural se promueva y fortalezca la divulgación de una práctica ancestral del pueblo yagan dirigida hacia toda la comunidad local de Puerto Williams.
- 4.- Que a mayor abundamiento, respecto al desarrollo ambiental resulta preciso tener consideración el concepto de medio ambiente establecido en la Ley N° 19.300 de Bases del Medio Ambiente, entendiéndose como tal "el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones", por lo que de igual manera, esta actividad cultural cabe dentro del concepto de desarrollo ambiental señalado por el reglamento de compras públicas.



5.- Que, de esta forma, dándose cumplimiento a los requisitos legales establecidos, es procedente la contratación, mediante el mecanismo de trato directo, de los servicios de don PATRICIO CHIGUAY CALDERÓN, RUT N° 9.313.174-6; proveedor habilitado, quien ejecutará un "Taller de Cestería Yagan" en junco, para 16 personas, incluidos materiales y herramientas con una duración total de 3 horas, por un monto de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido, los que serán cancelado en un (1) estado de pago, previa recepción conforme de los servicios prestados.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la contratación por trato directo con el proveedor don PATRICIO CHIGUAY CALDERÓN, RUT N° 9.313.174-6; para la ejecución del "Taller de Cestería Yagan", por la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido, con cargo al subtítulo 22, ítem 11, asignación 999, de la presupuesto asignado al Museo Territorial yagan Usi, año 2025.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

4° Con la presente resolución se deja sin efecto la Resolución Exenta N° 56 con fecha 18 de febrero de 2025, la cual no se pudo gestionar en los plazos establecidos por falla técnica tanto en el equipo, como en la plataforma.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**PABLO QUÉRCIA MARTINIC
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

ASF/AEA/SMA/xac

Distribución:

- Museo Territorial Yagan Usi
- Departamento de G° Administrativa y Finanzas DR.
- Archivo y Of. Partes DR